



MODIFICACION DE LA RESTRICCIONES EN LOS MUNICIPIOS EN FASE 0 Y FASE 1 DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN MUNICIPIOS < 10.001 habitantes

(ORDEN SND/427/2020 de 21 de Mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior)

DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN INFANTIL Y PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL

Podrán realizarse sin restricción de horarios

Con todos los convivientes de un mismo domicilio

Se podrá practicar dentro del término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima desde el municipio de 5 km, incluyendo a los municipios adyacentes, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta orden y pertenezcan a la misma unidad territorial



ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local con el 40% del aforo.
- El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicios en barra por parte del cliente. Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- Se podrá ofrecer productos de libre servicios, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
- La prestación del servicio en las terrazas al aire libre se realizará conforme a la anterior Orden SND/388/2020, de 9 de Mayo (50% de las mesas permitidas en años anteriores), debiendo asegurarse la debida distancia de seguridad (2 metros) entre mesas o agrupaciones de mesas, siendo estas acordes con el número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.



LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

Se podrá circular por al provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza

VELATORIOS Y ENTIERROS

Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados

LUGARES DE CULTO

Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 50% de su aforo. El aforo máximo deberá publicarse en un lugar visible del espacio destinado al culto. Se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.